

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 11 de diciembre de 2015.

Referencia: : ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO / Servicio de Empleo Público

Asunto: Decreto de EJECUCION SENTENCIA TSJ CLM 886/2015 -I- PUESTO Nº 3. JEFE SECCIÓN ASIST. JCA Y SECRET. INTERVENCION

DECRETO NÚM. 1.198/ 2015

En virtud de las facultades que me están conferidas, a la vista del fallo de la Sentencia número 886/2015, de 30 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala de lo Contencioso-Administrativo), dictada en el Procedimiento Ordinario número 97/2013, seguido a instancia de D. Álvaro Gutiérrez Prieto y D. Fernando Muñoz Jiménez contra el Acuerdo del Pleno Corporativo de 21 de diciembre de 2012 de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2013, notificada a esta Entidad Local el 21 de octubre de 2015, y con base en las siguientes **HECHOS:**

PRIMERO: En 21 de octubre de 2015 se notifica a esta Entidad Local la señalada sentencia número 886/2015, de 30 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala de lo Contencioso-Administrativo), dictada en el Procedimiento Ordinario número 97/2013, que literalmente establece:

"FALLAMOS

"Anulamos el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2012, por el que se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo para 2013, en relación con los puestos correspondientes a los ordinales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16. 19, 20, 21, 23 y 24 de dicha Relación".

SEGUNDO.- El Acuerdo del Pleno Corporativo de 21 de diciembre de 2012, con vigencia desde el día 1 de enero de 2013, literalmente señalaba en relación con los puestos correspondientes al **ordinal número 3:**

"3) 2 Puestos de "Jefe Sección Asistencia Jurídica y de Secretaría/Intervención", adscritos al Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios y 2 Puestos de "Jefe Sección Asistencia Jurídica y de Secretaría/Intervención", adscritos al Servicio de Asistencia Económica a Municipios. Se incrementa su complemento específico incorporando al mismo el Complemento de Productividad que venían percibiendo mediante Decreto nº 294/2011, de 14 de marzo, importe correspondiente a la diferencia entre los complementos específicos asignados a estos puestos y los de "Adjunto Jefatura Servicio" en equiparación a la especificidad y responsabilidad de sus funciones. El complemento específico anual será de 21.371.98 euros."

TERCERO.- A fecha 31 de diciembre de 2012 los titulares de los precitados puestos de trabajo eran los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal **D. Luis Nieves Alonso, D^a Victoria Galán Mora y D^a Ana Isasi Salazar**, permaneciendo vacante el cuarto de los puestos (Puesto nº 1010).

Los citados funcionarios venían percibiendo un Complemento Específico de 14.725,62 euros, así como un Complemento de Productividad mensual por importe de 604,22 euros), reconocido a favor de **D. Luis Nieves Alonso y D^a Ana Isasi Salazar** mediante Decreto de la Presidencia número 294/2011, de 14 de marzo, y en beneficio de **D^a María Victoria Galán Mora** en virtud de Decreto de la Presidencia número 1469/2011, de 20 de diciembre.

En el momento actual tres de los citados puestos se desempeñan por **D^a Victoria Galán Mora**, -titular-, **D. Santiago López Jiménez**–titular Puesto nº 1010 desde el 28 de marzo de 2014-, y **D^a Prado Higuera Correas** –Comisión de Servicios en puesto vacante desde 27 de mayo de 2015, anteriormente ocupado por D^a Ana Isasi Salazar (1240)-.

No obstante lo anterior, **D. Santiago López Jiménez** desempeña asimismo de forma acumulada las funciones de Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica (Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 28), percibiendo las correspondientes retribuciones.

El puesto en su día desempeñado por **D. Luis Nieves Alonso** fue reclasificado en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al año 2015 al puesto de “*Jefe Sección Asistencia-Económica e Intervención Tesorería*” (Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 26 y Complemento Específico anual de 23.371,98 euros) mediante Acuerdo del Pleno Corporativo de 19 de diciembre de 2014 (BOP Toledo nº11, de 15 de enero de 2015). Esta modificación, posterior e independiente de la anulada, no ha sido recurrida en tiempo y forma, deviniendo firme, por lo que en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al año 2016, debe figurar con las características que se determinan en la actual Relación de Puestos de Trabajo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Proceder a la ejecución del fallo de la referida sentencia número 886/2015, de 30 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala de lo Contencioso-Administrativo), anulando el precitado Acuerdo del Pleno Corporativo en relación con los puestos correspondientes al **ordinal número 3**, anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, se anulan expresamente las modificaciones introducidas en los precitados puestos de trabajo mediante Acuerdo del Pleno Corporativo de 21 de diciembre de 2012, con fecha de efectos desde el día 1 de enero de 2016.

TERCERO: Como consecuencia de lo indicado, desde el día 1 de enero de 2016, **D^a Victoria Galán Mora** y **D^a Prado Higuera Correas** percibirán un Complemento Específico anual de 14.872,90 euros –correspondiente al percibido el día 31 de diciembre de 2012 incrementado en el 1 por ciento, según lo previsto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016-.

Asimismo las citadas funcionarias percibirán el Complemento de Productividad por importe de 604,22 euros mensuales, reconocido expresamente a D^a Victoria Galán Mora mediante Decreto de la Presidencia número 1469/2011, de 20 de diciembre, y de aplicación por analogía en razón del desempeño del mismo puesto de trabajo a D^a Prado Higuera Correas.

Asimismo, **D. Santiago López Jiménez**, a la finalización de la acumulación de las funciones de Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica reseñadas, pasará a percibir un Complemento Específico anual de 14.872,90 euros –correspondiente al asignado al puesto el día 31 de diciembre de 2012 incrementado en el 1 por ciento, según lo previsto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016- y el Complemento de Productividad por importe de 604,22 euros mensuales, por analogía en razón del desempeño del mismo puesto de trabajo que **D^a Victoria Galán Mora** y **D^a Prado Higuera Correas**.

Según lo previsto en los Decretos Decreto de la Presidencia números 294/2011, de 14 de marzo y 1469/2011, de 20 de diciembre, estos complementos de productividad mantendrán su vigencia hasta que, en su caso, previa valoración de los citados puestos de trabajo, se revise el Complemento Específico asignado a los mismos a través de la correspondiente modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO: Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de cualesquiera otras consecuencias jurídicas derivadas de la ejecución de la precitada sentencia que, en su caso, pudiera apreciar la Secretaría General de esta Diputación Provincial.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo